



**AGUASCALIENTES**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS**

*DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN*

Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación del  
Desempeño de los Programas Presupuestarios 2017

## Contenido

Presentación.....	3
Ámbito de aplicación.....	4
I. Disposiciones generales.....	4
II. Programas Presupuestarios Nuevos – registro de MIR y proceso de exención.....	7
III. Alineación de la MIR a los objetivos estatales.....	8
IV. Revisión de la MIR y ajuste de metas de sus indicadores y de las FID.....	9
V. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Sistema SSEIPE .....	10
VI. Calendario para el reporte de avances de las metas en los indicadores de desempeño .....	10
VII. De la información registrada en el Sistema SSEIPE .....	12
VIII. Disposiciones finales.....	12

## PRESENTACIÓN

De conformidad con la reforma al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de mayo de 2008, mediante la cual se establece que, “**Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos**”, y siguiendo el enfoque moderno del presente gobierno se incorpora a la administración pública estatal, el Modelo de Gestión para Resultados (GpR), donde se requiere la implementación de sistemas de monitoreo, medición y control de las actividades que realiza el Gobierno del Estado que permitan un adecuado control y la toma de decisiones, en este sentido se crea el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el cual se entiende como el conjunto de elementos metodológicos con el que se realiza el seguimiento y evaluación sistemática bajo la óptica de los resultados, por lo que el SED brinda información para valorar objetivamente lo realizado, proporcionando los elementos necesarios para tomar decisiones sobre los procesos y programas en marcha, reforzándolos o modificándolos, asignando o reasignando los recursos de ser necesario, además de ser un elemento fundamental en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

En este sentido en atención a la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en su Título Cuarto de la Evaluación del Desempeño del Gasto Público y del Artículo 41 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos está facultada para **Diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**. Para tal efecto a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación se propone, dictamina y aplica la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del SED, así como, crea, integra y desarrolla métodos y herramientas de monitoreo que se requieran aplicar para el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios.

## Ámbito de aplicación

La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación formula los presentes lineamientos para el control y actualización de metas; mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios 2017, con la finalidad de contribuir a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), para ser aplicados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

### I. Disposiciones generales:

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores registrados en la MIR y en la Fichas de Indicadores del Desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas de la MIR; así como el registro de la MIR en casos de Programas Presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2017.
2. Los lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**CEPLAP:** a la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

**Dependencias:** a las que se refiere el Artículo 4, de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**DGPyE:** Dirección General de Planeación y Evaluación.

**Enlace de Planeación (EP):** es la persona del área de planeación de las dependencias y/o entidades encargada de coordinar los trabajos de recolección de información, revisión y captura de la información de las MIR en el Sistema Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planeación Estatal (SSEIPE).

**Entidades:** a las que se refiere el Artículo 4, de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

**Evaluaciones Estratégicas:** a las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;

**FID:** Ficha de Indicador de Desempeño, la cual contiene la información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas Presupuestarios que, de acuerdo con los presentes lineamientos, no son susceptibles de contar con una MIR.

**Indicador de desempeño:** la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Se clasifica en indicadores de *gestión y estratégico*.

**Indicador estratégico:** Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población o área de enfoque.

**Indicador de gestión:** Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.

**Indicadores para resultados:** vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y entidades.

**Informes trimestrales:** a los informes sobre los avances físicos y financieros de los programas presupuestarios y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes 2017, que acompañan a la Cuenta Pública la cual se entrega al Congreso del Estado trimestralmente.

**LPGPyRH:** a la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes.

**Marco lógico:** a la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestarios.

**Matriz de Indicadores:** Examina tres reactivos relacionados con la MIR: a) calidad de la MIR; b) relación anual entre el logro de metas planeadas del año en curso y el logro de metas del año anterior, así como la valoración en el presupuesto asignado del año en curso respecto al presupuesto ejercido del año anterior y; c) el avance en el cumplimiento de las metas de conformidad con los indicadores de los niveles de Propósito y Componentes.

**Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades:** elemento de planeación estratégica del PbR elaborado por las dependencias y entidades, que permita conectar y alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.

**Programa presupuestario (Pp):** la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos y actividades.

**SEFI:** Secretaría de Finanzas.

**Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de Desempeño que permitan conocer el impacto social de los programas.

**Sistema SSEIPE:** sistema en el que se recaba y procesa la información para el seguimiento y evaluación de las metas y objetivos de los programas presupuestarios y que contribuye a la implementación del PbR-SED en el Estado.

**Unidad Responsable (UR):** al área administrativa de las dependencias y entidades obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y al Ramo.

4. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y serán aplicables a todas las modalidades de los Programas Presupuestarios del gasto programable para el ejercicio fiscal 2017.
5. Los EP, UR, la DGPyE y las áreas de evaluación u homólogas en las dependencias deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos lineamientos.
6. La observación de los presentes lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
  - a) La integración del informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2017.

- b) La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- c) La evaluación del desempeño que se establece en el Capítulo IV de la Evaluación del Desempeño de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- d) Cualquier análisis sobre el desempeño de los Programas Presupuestarios en el marco del SED.

## **II. Programas Presupuestarios Nuevos – registro de MIR y proceso de exención.**

- 7. Los Programas Presupuestarios nuevos deberán de observar en todo momento lo establecido en los Lineamientos generales para la creación o modificación de programas presupuestarios en el Estado de Aguascalientes, Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño así como los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación de Desempeño del Estado.

Asimismo los EP deberán de solicitar el registro de la información del Programa Presupuestario nuevo en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planeación Estatal (SSEIPE).

- 8. En el caso de los Programas Presupuestarios nuevos que no contaron con MIR o FID en ejercicios anteriores, la DGPYE podrá exentar el registro de la MIR en el Sistema SSEIPE, previa solicitud y justificación por parte del EP y la UR, así como consultar ante SEFI si considera al Programa Presupuestario nuevo como un programa o acción estatal de desarrollo social.
- 9. Los Programas Presupuestarios nuevos que contaron con FID registrada en el Sistema SSEIPE en ejercicios anteriores, deberán de mantenerla vigente, y en sus caso actualizarla, a fin de dar seguimiento a los resultados del Programa Presupuestario durante el ciclo presupuestario 2017.
- 10. Para poder llevar a cabo el proceso de exención del registro de la información de aquellos Programas Presupuestarios nuevos en el Sistema SSEIPE, se deberá de atender lo siguiente.
  - a. El EP, remitirá a la DGPYE por escrito la solicitud y justificación de exención del registro de la información de la MIR del Programa Presupuestario nuevo en el Sistema SSEIPE. La Justificación deberá de apoyarse conforme a los presentes lineamientos y a la MML, y señalar las causas por las cuales el EP considera que

se deba exentar del registro de la información de la MIR del Programa Presupuestario nuevo en el Sistema SSEIPE.

- b. La DGPyE dará respuesta por escrito al EP, previa opinión, en su caso de SEFI o de las áreas que considere pertinentes, a las solicitudes y justificaciones enviadas por el EP, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la información de la MIR en el Sistema SSEIPE.

En caso de que la DGPyE determine que la solicitud no es procedente, el EP deberá solicitar a la DGPyE le permita hacer el registro de la información de la MIR en el SSEIPE incluyendo objetivos, indicadores del desempeño, metas y la ficha técnica del indicador correspondiente al Programa Presupuestario nuevo, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

### **III. Alineación de la MIR a los objetivos estatales**

11. Las dependencias y entidades deberán incluir los objetivos estatales y sus indicadores en el nivel de Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, por lo cual deberán de llevar a cabo un ejercicio de alineación. Así mismo podrán incluir indicadores adicionales a los contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
12. En el caso de que un EP considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Programa Presupuestario con los objetivos estatales, se deberá de realizar el siguiente proceso.
  - a. Enviar solicitud a la DGPyE en la que justifique el cambio de la alineación del Programa Presupuestario.
  - b. La DGPyE notificará al EP la procedencia de la solicitud.
  - c. En caso de que la solicitud se considere procedente, el EP llevará a cabo el cambio en el Sistema SSEIPE para que el Programa Presupuestario este alineado a un objetivo estatal.

Todo Programa Presupuestario deberá de estar alineado a algún objetivo estatal y sus indicadores.



#### IV. Revisión de la MIR y ajuste de metas de sus indicadores y de las FID

13. En el primer trimestre de 2017, la CEPLAP a través de la DGPyE revisará la calidad de las MIR de los Programas Presupuestarios, aquellas identificadas que pueden tener mejoras o que llevaron a cabo cambios durante el proceso de programación y presupuesto 2017.
14. Los EP podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores del desempeño tanto de las MIR como de las FID en el Sistema SSEIPE para los trimestres posteriores al reportado, previa justificación que dé cuenta de las razones por las cuales es necesario dicho ajuste.

Los EP asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño de las MIR y de las FID, fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Programas Presupuestarios y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que se hace referencia en el numeral 6 de los presentes lineamientos.

Los ajustes a las metas, podrán realizarse de acuerdo con lo siguiente:

Reporte de avance de indicadores	Mes en que se reporta	Metas susceptibles de ajuste en el periodo		
		Indicadores mensuales bimestrales y trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales
I trimestre	Abril	2°, 3° y 4° trimestre	1° y 2° semestre	Anual
II trimestre	Julio	3° y 4° trimestre	2° semestre	Anual
III trimestre	Octubre	4° trimestre	2° semestre	Anual
IV trimestre	Enero 2018	No aplica	No aplica	No aplica

Es importante considerar en las modificaciones de las metas, aquellas adecuaciones presupuestarias que tenga el Programa Presupuestario, ya que probablemente derivado de éstas, se tenga la necesidad de llevar a cabo modificaciones a las metas establecidas.

Sobre todo de aquellos Programas Presupuestarios que reciben en el transcurso del año recursos federales.

15. La información registrada a través del SSEIPE, dará cumplimiento a los informes en los que se hace referencia el inciso a) del numeral 6 de estos lineamientos.

En los casos en que la naturaleza del indicador o su frecuencia de medición no permitan registrar meta y por consiguiente el avance de la misma, se deberá registrar en la sección de observaciones del SSEIPE la justificación correspondiente.

## **V. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Sistema SSEIPE**

16. Las Dependencias y entidades que reciban recomendaciones de mejora de la MIR derivadas de la revisión y resultados de las evaluaciones, podrán solicitar a la DGPyE, por escrito y previa justificación, aperturas extraordinarias del Sistema SSEIPE, conforme a lo siguiente:
  - a. El EP deberá de dar aviso a la DGPyE de la recepción de las recomendaciones de mejora, señalando las modificaciones a realizarse. En caso de que las UR de los Programas Presupuestarios propongan la incorporación de nuevos indicadores en su MIR, deberán de proporcionar junto con la solicitud, la justificación correspondiente.
  - b. En caso de ser procedente la solicitud, la DGPyE realizará abrirá el Sistema SSEIPE, para que el EP realice las modificaciones en un periodo no mayor a cinco días hábiles.

## **VI. Calendario para el reporte de avances de las metas en los indicadores de desempeño**

17. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos lineamientos, los EP deberán de sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:
  - a. Registrar en el Sistema SSEIPE, los avances mensuales de las metas programadas en los indicadores de desempeño de las MIR o FID de cada Programa Presupuestario, atendiendo el correo que a inicio del mes enviará la DGPyE avisando la apertura del sistema e indicando el cierre del mismo.
  - b. Una vez que los EP registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, deberán enviar correo a la DGPyE avisando la conclusión de su captura.
  - c. La DGPyE deberá de validar el registro del avance de los EP en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño, calificando el registro con el status de “validada” o en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a los EP y regresar la información para la solventación correspondiente.

- d. En caso de que la DGPyE determine en el ámbito de sus atribuciones que los avances de los indicadores del desempeño son correctos, podrán terminar con el proceso del reporte de avance de metas en el Sistema SSEIPE, si fuera el caso en que las recomendaciones que emita la DGPyE no fueran solventadas, no se podrá dar por concluido este proceso.
- e. Solventadas las observaciones, el EP imprime del sistema SSEIPE la evaluación del trimestre correspondiente y la canaliza para su firma al área responsable de su institución de generar el indicador. El EP debe entregar a la CEPLAP la evaluación impresa y firmada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo trimestral correspondiente.
- f. CEPLAP recibe la evaluación trimestral firmada y la canaliza al Director General de Planeación y Evaluación para su firma y posterior publicación en la página WEB de la CEPLAP.

**Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores de desempeño 2017**

Actividad	2017			2018
	Sistema SSEIPE			
	Abril I trimestre	Julio II trimestre	Octubre III trimestre	Enero IV trimestre
1.Registro de avances por parte de los EP en el Sistema SSEIPE.	3 al 11	3 al 11	2 al 11	2 al 11
2.Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de la DGPyE	3 al 21	3 al 21	2 al 20	2 al 19
3.Atención de recomendaciones por parte de los EP.	3 al 26	3 al 26	2 al 25	2 al 25
4. Cierre del Sistema SSEIPE.	26	26	25	25

- 18. Para el registro de los avances mensuales de los indicadores de desempeño el Sistema SSEIPE se encontrará habilitado para que se reporten dentro de los ocho días hábiles siguientes al mes inmediato. La apertura del Sistema SSEIPE para el ciclo presupuestal 2017 se inicia en el mes de febrero.
- 19. En la apertura del Sistema SSEIPE, se llevará a cabo únicamente el registro de avances del periodo calendarizado, es decir 2017. Por lo cual no será posible llevar a cabo el registro de avances sobre periodos anteriores.
- 20. Las dependencias y entidades deberán reportar los avances de los indicadores estatales, según correspondan en el Sistema SSEIPE.

21. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, el EP deberá de explicar en la sección de observaciones del SSEIPE la justificación correspondiente.

## **VII. De la información registrada en el Sistema SSEIPE**

22. Las dependencias y entidades, a través de los EP, son responsables de la información que se reporte de conformidad con los presentes lineamientos debiendo asegurar su correcto registro, así como de garantizar su congruencia con los medios de verificación definidos en la MIR o FID correspondiente de cada Programa Presupuestario.
23. Para efectos de lo previsto en Título Cuarto De la Evaluación del Desempeño de la LPGPyRH, la información de la MIR y la FID registrada en el Sistema SSEIPE, es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
24. Las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Programas Presupuestarios y sus respectivas MIR deberán ser consistentes entre sí en todo momento.
25. Las solicitudes de cambio del EP encargado del registro de indicadores se podrán realizar mediante escrito a la DGPYE.
26. Las solicitudes de alta, modificación y baja de los usuarios del Sistema SSEIPE, serán recibidas y atendidas por la DGPYE. Para ello cuando se trate de altas de usuarios, se deberá de presentar por oficio del titular de la dependencia o entidad solicitante dirigido al titular de la CEPLAP junto con los datos necesarios para llevar a cabo el alta. Para el resto de las demás acciones, las solicitudes se deberán de realizar vía correo electrónico dirigido a la DGPYE.

## **VIII. Disposiciones finales**

27. Corresponderá a la DGPYE interpretar, para efectos administrativos, los presentes lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinente y resolver los casos no previstos.
28. Los presentes lineamientos se publicarán en la página web de la CEPLAP.